

NO. IMPE-CCOL-01-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPE-CCOL-01-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEGURIDAD PÚBLICA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal, el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, el día 10 de septiembre del 2021.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- 1.4. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- 1.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.

# II. DECLARA "SEGURIDAD PÚBLICA":

- II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, según lo establecido en el artículo 60 fracción V del Código Municipal del Estado Chihuahua.
- II.2. Que el LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal, el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, el día 11 de septiembre del 2021.
- II.3. Que el LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, tiene dentro de sus atribuciones la de mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos y las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización, según lo señalado en el artículo 68 del Código Municipal del Estado Chihuahua.
- II.4. Que "SEGURIDAD PÚBLICA" tiene como objetivo procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

ines, dad







### NO. IMPE-CCOL-01-2021

**II.5.** Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Calle Homero número 500, Colonia Revolución de la ciudad de Chihuahua.

### **III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

- III.1. "LAS PARTES" tienen interés común de colaboración, con el objeto de brindar un servicio de calidad al personal operativo y administrativo adscrito a "SEGURIDAD PÚBLICA".
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

# CLÁUSULAS:

<u>PRIMERA.- OBJETO.</u> El objeto del presente convenio es establecer entre "LAS PARTES", los mecanismos de colaboración, para el establecimiento y funcionamiento de los Consultorios Médicos de "EL INSTITUTO", en las instalaciones de las Comandancias Norte y Sur de "SEGURIDAD PÚBLICA", mismos que tendrán como objetivo brindar el servicio de atención médica a los servidores públicos y afiliados, que laboran en "SEGURIDAD PÚBLICA".

**SEGUNDA.- UBICACIÓN.** El lugar donde se instalarán los consultorios médicos de "**EL INSTITUTO**" serán:

- a. Comandancia Zona Norte: Avenida Homero, No. 500, colonia Revolución, C.P. 31109 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- **b.** Comandancia Zona Sur: Avenida Carlos Pacheco Villa, No. 8800, colonia 2 de Octubre, C.P. 31375, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

<u>TERCERA.- OBLIGACIONES.</u> Para llevar a cabo el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

### A. "SEGURIDAD PÚBLICA" se obliga a:

- 1. A entregar a "**EL INSTITUTO**" las instalaciones con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido.
- 2. A conservar los inmuebles durante la vigencia del presente convenio y reparar las instalaciones, según lo acuerde con "EL INSTITUTO".
- 3. Garantizar el uso de las instalaciones, sin que existan interrupciones, en concreto interrupciones violentas.
- 4. No entorpecer el uso de las instalaciones, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, ni modificarlas sin previo acuerdo con "EL INSTITUTO".
- Pagar las mejoras que se consideren necesarias, así como las condiciones que ofrezcan a "EL INSTITUTO la higiene y seguridad de los inmuebles.









### NO. IMPE-CCOL-01-2021

- A responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de los inmuebles.
- 7. Designar cajones de estacionamiento preferenciales para los derechohabientes que acudan a los consultorios.

### B. "EL INSTITUTO" se obliga a:

- A responder de los perjuicios que los inmuebles sufran por su culpa o negligencia, la de sus empleados, o usuarios.
- 2. A servirse de los inmuebles solamente para el uso convenido conforme a su naturaleza y destino.

<u>CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.</u> "EL INSTITUTO" se hará cargo de proveer las plazas del personal médico y de enfermería que sea necesario para el correcto funcionamiento del consultorio, así como del pago de las mismas. Será responsabilidad de "SEGURIDAD PÚBLICA", proveer el personal administrativo, así como hacerse cargo del pago del mismo.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "SEGURIDAD PÚBLICA" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables,

"SEGURIDAD PÚBLICA" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "SEGURIDAD PÚBLICA", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "SEGURIDAD PÚBLICA" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "SEGURIDAD PÚBLICA" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "SEGURIDAD PÚBLICA" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este convenio "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**QUINTA.- EQUIPAMIENTO.** El equipamiento necesario para el óptimo funcionamiento de los consultorios, así como su instalación (en caso de ser requerida) será proveído por "**SEGURIDAD PÚBLICA**". Esto incluye de manera enunciativa más no limitativa, equipo de cómputo y material consumible.

Para una mejor operación y control de los consultorios, "**EL INSTITUTO**" será el encargado de proveer el Sistema de Gestión de Información de Salud del Instituto Municipal de Pensiones (SIGIS).

7

A







NO. IMPE-CCOL-01-2021

<u>SEXTA.- INFRAESTRUCTURA.</u> Será responsabilidad de "SEGURIDAD PÚBLICA" dar mantenimiento a las instalaciones internas y externas de los consultorios médicos, lo anterior incluye el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones, mismo que deberá realizarse como mínimo una vez cada quince días, para mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones y propiciar un ambiente idóneo para la prestación del servicio por parte del personal de "EL INSTITUTO". Los gastos que deriven de dicho mantenimiento correrán a cargo de "SEGURIDAD PÚBLICA".

Asimismo, correrá a cuenta de "SEGURIDAD PÚBLICA", el pago de los servicios de agua, luz, teléfono, internet y demás que puedan ser necesarios para la óptima operación del consultorio.

<u>SÉPTIMA.- FARMACIA SUBROGADA.</u> Ambos consultorios contarán con un servicio de farmacia subrogada para el abastecimiento constante de medicamentos prescritos únicamente por personal médico acreditado de "EL INSTITUTO". En caso de no contar con el medicamento prescrito en el inventario del consultorio, este podrá ser surtido, en los lugares que determine "EL INSTITUTO".

<u>OCTAVA.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.</u> La limpieza de las instalaciones de los consultorios deberá llevarse a cabo con una periodicidad diaria, con objeto de mantener las condiciones adecuadas para brindar un servicio de calidad. El pago por el servicio de limpieza del consultorio será a cuenta del "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser renovado con el cambio de administración municipal y/o podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", siempre y cuando se de aviso oportuno a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación

<u>DÉCIMA.- MODIFICACIONES</u>. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito cualquier modificación a través de la suscripción de convenios modificatorios entre las "LAS PARTES".

<u>DÉCIMA PRIMERA.- PLANES DE CONTINGENCIA</u>. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo del presente convenio, "SEGURIDAD PÚBLICA" se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, siempre y cuando estén previamente autorizados por escrito por "EL INSTITUTO".

<u>DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.</u> "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los cuales se reciban solicitudes de información canalizadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto por vía de sus respectivos enlaces, y que asimismo se aprecie la posibilidad de la vulneración de la información en materia de seguridad pública, se atendrán a lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 60, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la misma Ley. En todo momento, atendiendo al principio de máxima publicidad.

"SEGURIDAD PÚBLICA" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "SEGURIDAD PÚBLICA" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. IMPE-CCOL-01-2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL 10 DE SEPTIEMBRE 2021.

c

1







NO. IMPE-CCOL-01-2021

"SEGURIDAD PÚBLICA" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

"SEGURIDAD PÚBLICA" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del presente convenio, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño del presente convenio es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del convenio, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

<u>DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE CONVENIO.</u> "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

<u>DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS.</u> Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este convenio manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

<u>DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.</u> "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL INSTITUTO"	"SEGURIDAD PÚBLICA"
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES	LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

B







NO. IMPE-CCOL-01-2021

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios de contacto los establecidos en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo y/o por correo electrónico, en este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

<u>DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.</u> "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente convenio queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS</u>. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"SEGURIDAD PÚBLICA"

LIC. JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**TESTIGOS** 

C.P. SILVIA VALDEZ CÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. P. MA. GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ JEFA DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE PENSIONES